

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	PRUEBA ANTICIPADA.
Solicitante.	Almacén Bremen Sucesores de Ernesto Gómez y CIA S.A.
Demandado.	Bondeados y Laminados Comerciales S.A., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2021-00381</b> 00
Instancia.	Primera
Decisión.	Requiere por desistimiento tácito.

La parte interesada en esta prueba anticipada pidió a este Despacho, suspender hasta el 27 de junio de 2022, su trámite porque estaba explorando en su momento una alternativa para solucionar su disputa con los convocados; pasado el tiempo, nada se ha dicho sobre la suerte de tales conversaciones; ni siquiera, se ha intentado pedir nueva fecha para continuar con las faltantes diligencias. Por consiguiente, existe una inactividad que debe ser puesta sobre aviso a la solicitante de esta prueba extraprocesal porque ningún sentido tiene un impulso oficioso sobre ella cuando dicha parte ni siquiera se interesaría por lograr la comparecencia su perito a la audiencia que falta por agotarse; haciendo de ello, una carga de su exclusiva satisfacción; se **requiere**, entonces, al apoderado de la solicitante de esta prueba anticipada, para que dentro del término perentorio de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de este auto, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, se sirva a señalar las suerte de sus conversaciones con la convocada a fin de terminar este trámite por las formas amigables previstas en nuestro estatuto procesal vigente o, en su defecto, pedir la continuación de éste con el propósito de practicar el dictamen de la perito Gloria Marina Londoño Ciro S.A.S., en los términos señalados en audiencia del 5 de abril de 2022 (archivo 021 C-1).

4.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372ffdb219a94245b5473d193f811777a01f3f5dfdcecc526636b6454015ecd1**

Documento generado en 01/03/2023 10:05:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**